

RESOLUCIÓN

Considerando la solicitud de subvención nominativa de la entidad **LA FEDERACIÓN DE BANDAS DE MÚSICA PROCESIONAL DE MÁLAGA**, de fecha 13 de marzo de 2023.

Considerando el informe Jurídico de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 28 de marzo de 2023.

Considerando que con fecha 03 de abril de 2023 se ha emitido informe positivo por parte de la Intervención Municipal.

Considerando que dicha subvención está incluida en el presupuesto en vigor como subvención nominativa.

En virtud de las competencias que me confiere el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 7 de mayo de 2021, de delegaciones en el Concejal delegado del Área Específica de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, Art. 13.1.i)- Las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito material del Área Específica de Educación, Juventud y Fomento del Empleo; y de conformidad con lo estipulado en el Art. 127.1 g) y 2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la concesión de la subvención a la **Federación Agrupación de Bandas de Música Procesional de Málaga**, con CIF núm.: G93309896, por importe de **60.000,00 €** que supone un **90,00%** del importe total del proyecto que asciende a la cantidad de **66.666,00 €**.

SEGUNDO: Aprobar el anticipo del pago del 75% de la cantidad subvencionada, por importe de **45.000,00 €**, según lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El resto, **15.000,00 €**, se hará efectivo tras la justificación de la subvención.

TERCERO: Aprobar el Convenio de Colaboración que servirá de Bases Reguladoras para el desarrollo y ejecución del referido proyecto.

CUARTO: Poner en conocimiento de la citada entidad la presente Resolución a los efectos de formalización del texto del Convenio del siguiente tenor literal:



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Y LA FEDERACIÓN DE BANDAS DE MÚSICA PROCESIONAL DE MÁLAGA

PROYECTO “LA BANDA SONORA DE MI CIUDAD”

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María de la Paz Flores Delgado, Concejala Delegada del Área Específica de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud del Acuerdo de Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, en los Tenientes de Alcalde, Concejales y Coordinadores y Directores Generales, u Órganos asimilados, de fecha 7 de mayo de 2021 (BOP nº 109, de 9 de junio de 2021), en concreto en su artículo 13.1.i), por el que se delega la competencia para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

Y de otra, D. José Vela Ruiz, como Presidente y en representación de la entidad Federación de Bandas de Música Procesional de Málaga.

INTERVIENEN

Ambos comparecen, respectivamente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y la Federación de Bandas de Música Procesional de Málaga, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido en el acercamiento de las formaciones musicales a los distintos distritos de la ciudad, favoreciendo la participación de los jóvenes de los barrios en la actividad musical y dinamizando la integración de los jóvenes en las bandas de la ciudad, ofreciendo un proyecto educativo a través de las escuelas de Música de las Bandas. .

TERCERO.- Que la Federación Agrupación de Bandas de Música Procesional de Málaga nace en el año 2013 y aglutina a todas las formaciones de Málaga, las cuales tienen una amplia experiencia en el desarrollo de actos culturales, así como en la organización de todo tipo de actos relacionados con la actividad que realizan.

Entre sus funciones, la Federación tiene el promocionar la música procesional malagueña en todas sus facetas y en sus distintas variantes; la representación, defensa y promoción de las distintas asociaciones musicales de la capital; y aunar esfuerzos, actitudes y voluntades de los asociados.

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador
TGNTNKF475H9ZP2MCT2R1ZBJ en <http://coteja.aytomalaga.intranet> o escaneando el código QR que
aparece a continuación.



Firmado por: ÓRPEZ MARTÍNEZ, GONZALO Fecha Firma: 05/04/2023 11:10 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: FLORES DELGADO, MARIA DE LA PAZ Fecha Firma: 06/04/2023 08:09 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: BRALES REQUENA, PABLO Fecha Firma: 10/04/2023 15:06 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 10/04/2023 15:16 Emitido por: FNMT-RCM

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de promoción de la cultura y participación juvenil, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los jóvenes. Consecuentemente, la Federación Agrupación de Bandas de Música Procesional de Málaga manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de nuestra corporación, en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su artículo 22.2.a).

Que según lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- La Federación Agrupación de Bandas de Música Procesional de Málaga, con CIF G-93309896, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, declarando no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Federación Agrupación de Bandas de Música Procesional de Málaga para el desarrollo del siguiente Proyecto denominado: **LA BANDA SONORA DE MI CIUDAD**, que tiene como objetivo el acercamiento de las formaciones musicales a los distintos distritos de la ciudad, favoreciendo la participación de los jóvenes de los barrios en la actividad musical y dinamizando la integración de los jóvenes en las bandas de la ciudad, ofreciendo un proyecto educativo a través de las escuelas de música de las bandas. Mediante este proyecto se interpretan conciertos musicales de todo tipo de género, visualizándose así la variedad enriquecedora de las diferentes formaciones.

SEGUNDO.- La Federación Agrupación de Bandas de Música Procesional de Málaga pondrá a disposición del Proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Juventud determinar la idoneidad y la adecuación de los mismos.

El personal unido a la citada Entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

TERCERO.- El coste de ejecución total del Proyecto es de: **66.666,00 €**.

El Área de Juventud aporta la cantidad de **60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS)**, para el desarrollo de este Convenio. Dicho importe se imputará a la partida 20.9241.48900 PAM 4310.

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador
TGNTNKF475H9ZP2MCT2R1ZBJ en <http://coteja.aytomalaga.intranet> o escaneando el código QR que
aparece a continuación.



La entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmentemente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

1.- Pago de la subvención.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el **75%** de la subvención concedida.

Para el abono del resto de la subvención correspondiente al **25%**, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de este convenio.

2.- Justificación en sede electrónica.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación el de dos meses desde la finalización del plazo establecido en la vigencia del convenio.

Para la justificación del proyecto es de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General Municipal, "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en la Sede Electrónica Municipal, en el siguiente enlace:

<http://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/32503/DocumentoTramite32503>

El máximo permitido en la partida de costes de personal es del 80% respecto al coste total del proyecto.

Se admitirán como gastos subvencionables un máximo del 20% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos.

La entidad deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El porcentaje máximo a subvencionar es del 90 % respecto al coste total del proyecto.
- La entidad perceptora de esta subvención, estará obligada a justificar el cien por cien del coste total de ejecución del proyecto.
- Los gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario se indicarán y justificarán las

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador
TGNTNKF475H9ZP2MCT2R1ZBJ en <http://coteja.aytomalaga.intranet> o escaneando el código QR que
aparece a continuación.



desviaciones acaecidas, debiendo solicitarse previamente al órgano instructor, para su autorización.

- d) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.
- e) El pago del 25% restante de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria del coste total del proyecto, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de este convenio, debiendo presentar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la siguiente documentación:
- Memoria de justificación, conforme al modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga y de acuerdo con lo dispuesto en la Guía General de Justificación de Subvenciones aplicable al año correspondiente a la ejecución del proyecto.
 - Documentación acreditativa que verifique la realización del proyecto conforme a lo recogido en la Memoria justificativa.
 - Facturas justificativas del gasto realizado, imputables al proyecto.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste el importe que se imputa al proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Área que ha concedido la subvención: **ÁREA DE JUVENTUD**

Nombre del proyecto:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El Área órgano instructor del procedimiento, podrá realizar a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador
TGNTNKF475H9ZP2MCT2R1ZBJ en <http://coteja.aytomalaga.intranet> o escaneando el código QR que
aparece a continuación.



- Las facturas deberán contener el desglose detallado e identificativo de los artículos y/o trabajos realizados y sus correspondientes importes.
- Las facturas que se expiden por personas físicas y vengan sin retención de IRPF, deberán indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el representante legal, que están no sujetas a retención por IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE (Impuesto de Actividades Económicas) como actividad empresarial (no profesional). Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a la exención.
- Para la justificación del resto hasta el coste total del proyecto, relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, que se incluirá en el apartado correspondiente de la memoria.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.
- Las entidades deberán aportar anexa a la documentación justificativa de la subvención otorgada, un ejemplar o muestra de la publicidad para la divulgación de las actividades del proyecto subvencionadas, debiendo incluir el logo del Ayuntamiento de Málaga.
- Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina firmada, en su caso, por los perceptores, deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse las retenciones e ingresos de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como las cantidades correspondientes a las retenciones presentadas en las Delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública y sus documentos de pago.
- Para la justificación de los ingresos adquiridos para la realización de talleres, las entidades deberán aportar certificado del responsable legal en el que conste el tipo de taller impartido e importe ingresado.

No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzando al menos el 75% del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del órgano instructor, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

No se podrán imputar gastos de inversión o de material inventariable al proyecto.

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador TGNTNKF475H9ZP2MCT2R1ZBJ en <http://coteja.aytomalaga.intranet> o escaneando el código QR que aparece a continuación.



CUARTO.- 1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, según lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

QUINTO.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Juventud, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador
TGNTNKF475H9ZP2MCT2R1ZBJ en <http://coteja.aytomalaga.intranet> o escaneando el código QR que
aparece a continuación.



Firmado por: ÓRPEZ MARTÍNEZ, GONZALO Fecha Firma: 05/04/2023 11:10 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: FLORES DELGADO, MARIA DE LA PAZ Fecha Firma: 06/04/2023 08:09 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: BRALES REQUENA, PABLO Fecha Firma: 10/04/2023 15:06 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 10/04/2023 15:16 Emitido por: FNMT-RCM

SEXTO.- La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SÉPTIMO. - 1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos, durante cinco años, de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo cuarto de este Convenio de Colaboración.
- j) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador
TGNTNKF475H9ZP2MCT2R1ZBJ en <http://coteja.aytomalaga.intranet> o escaneando el código QR que
aparece a continuación.



2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

En cuanto a la Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario y sólo se podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

OCTAVO.- Asimismo, la Entidad se responsabiliza de:

- a) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Juventud y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento general de protección de datos de la UE (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016).

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Igualmente la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos.

- b) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de



seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

- c) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- d) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a las personas beneficiarias del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

NOVENO.- Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes del Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento (el Director del Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo y el Jefe de Servicio del Área de Juventud) y dos de la Entidad (el Presidente y un técnico de la entidad), que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DÉCIMO.- Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, **LA FEDERACIÓN DE BANDAS DE MÚSICA PROCESIONAL DE MÁLAGA** hará referencia expresa a la colaboración del Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio.

UNDÉCIMO.- El presente Convenio tendrá vigencia **hasta el 31 de diciembre de 2023**, y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad, dentro del marco del proyecto, desde el **1 de enero de 2023**.

DUODÉCIMO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DECIMOTERCERO.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del



presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO**

**EL REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN DE
BANDAS DE MÚSICA PROCESIONAL DE
MÁLAGA**

Fdo.: María de la Paz Flores Delgado

Fdo.: José Vela Ruiz"

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
EL JEFE DEL NEGOCIADO
DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO
Gonzalo Órpez Martínez

LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO
María de la Paz Flores Delgado

DOY FE,
ELTITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
o funcionario delegado

Firmado por: ÓRPEZ MARTÍNEZ, GONZALO Fecha Firma: 05/04/2023 11:10 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: FLORES DELGADO, MARIA DE LA PAZ Fecha Firma: 06/04/2023 08:09 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: BRALES REQUENA, PABLO Fecha Firma: 10/04/2023 15:06 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 10/04/2023 15:16 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador
TGNTNKF475H9ZP2MCT2R1ZBJ en <http://coteja.aytomalaga.intranet> o escaneando el código QR que
aparece a continuación.

